

integrantes del Acuerdo Marco, dándole la correspondiente publicidad.

La Comisión de Seguimiento podrá convocar a aquellos trabajadores cuya información pueda considerarse necesaria para clarificar aspectos relacionados con la interpretación del presente Acuerdo.

El Presidente de la Comisión de Seguimiento será el Alcalde o Concejales en quien delegue, siendo el encargado de ordenar los debates y convocar las reuniones directamente o a petición del 50 por 100 de sus componentes.

La Comisión contará con un Secretario, con voz pero sin voto, que será el encargado de ordenar las actas, enviar la documentación a sus componentes, preparar las reuniones y promover la documentación necesaria de cada una de las sesiones. Será designado de entre los empleados públicos a propuesta unánime de la Comisión.

Las reuniones ordinarias de la Comisión de Seguimiento tendrán una periodicidad semestral y se celebrarán los miércoles finales de cada semestre a las 10 horas. La convocatoria será remitida a todos sus miembros incluyendo en ella el orden del día y la documentación necesaria, la cual se remitirá con al menos diez días de antelación con el fin de que pueda ser estudiada por todos sus miembros.

Las reuniones extraordinarias se celebrarán a petición de al menos el 50 por 100 de sus miembros, la cual deberá ir acompañada de la documentación justificativa. El número de reuniones extraordinarias no podrá exceder de dos al semestre.

Para que la Comisión quede válidamente constituida. Deberán estar presentes, como mínimo, dos tercios de los miembros representantes de cada una de las partes.

La Corporación estará obligada a facilitar cuanta información sea necesaria para el estudio de los temas a tratar en cada sesión.

Artículo 60. Funciones de la Comisión de Seguimiento. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

a) Interpretación de la totalidad del articulado, cláusulas y anexos del presente Acuerdo.

b) Actualización de las normas del Acuerdo, cuando la misma venga determinada por imposiciones legales o acuerdos entre la Corporación y las centrales sindicales.

c) Seguimiento de lo pactado en el presente Acuerdo y control de su aplicación.

Disposición adicional primera.

En relación con lo dispuesto en el capítulo X del presente Acuerdo Marco, los funcionarios de la Policía Local se regirán por su normativa específica.

Disposición adicional segunda.

Del presente Acuerdo Marco se dará traslado a todos los centros de trabajo dependientes del Excmo. Ayuntamiento, Concejales y trabajadores, los cuales responderán de su aplicación en lo que afecte a sus atribuciones.

Disposición adicional tercera.

La entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público adaptará cuantos artículos de este Acuerdo se vean afectados por dicha norma, siempre en forma positiva.

Disposición adicional cuarta.

Promociones:

En la Administración General, Jefaturas y cambios de grupo.

En la Administración Especial un Oficial-Encargado de Servicios Múltiples en promoción interna por concurso de méritos.

Durante la vigencia de este Acuerdo Marco se realizará la RPT.

Disposición adicional quinta.

Los trabajadores adscritos a los servicios de Policía Local y Operarios de Servicios Múltiples, durante la vigencia del presente Acuerdo Marco, prestará semanalmente los servicios de retenes que se les fijen semanalmente, perci-

biendo la cantidad de 90,00 euros por aquella semana que les corresponda, suponiendo plena disponibilidad en caso de urgencia y al primer requerimiento, incluyendo la apertura y cierre de edificios municipales.

Disposición adicional sexta.

El funcionario que asista en calidad de Secretario/a a los Plenos y Comisiones que se celebren fuera del horario de oficina, percibirá en concepto de gratificación la misma cantidad que los Concejales por asistencias.

Disposición adicional séptima.

Los trabajadores del servicio de Policía Local, una vez cumplida su jornada diaria, tendrán un plus cuando se trabaje en festivo (sábado y domingo) de 30,00 euros, cuando se trabaje en horario nocturno de 30,00 euros, y cuando se trabaje en horario festivo y nocturno de 40,00 euros. El horario nocturno se entenderá desde las 24,00 horas.

Las fiestas locales de Ntra. Sra. de la Encarnación con los dos días que le anteceden, y Santiago Apóstol, el plus será en concepto de horas extraordinarias, no siéndole de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior.

Disposición final.

En lo no previsto en este Acuerdo Marco, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 23/88 de 28 de Julio, de modificaciones de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Reales Decretos y Reglamentos que las desarrollan y ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007 de 12 de Abril Estatuto Básico de los Empleados Públicos y demás normativa complementaria en la materia.

(Firmas ilegibles).

## ANEXO I BAREMO FONDO SOCIAL

Aplicable al funcionario, esposa e hijos no emancipados.

FONDO DE ACCIÓN SOCIAL Concepto	GRUPOS		
	A1 y A2	C1	C2 y OAP
* PRÓTESIS ORTOPÉDICAS			
- Plantilla ortopédica: 2 pares al año, estableciéndose una ayuda por cada par:	15 euros	18 euros	21 euros
- Calzado ortopédico: 2 pares al año, estableciéndose una ayuda por cada par:	36 euros	42 euros	48 euros
- Vehículos para inválidos, justificando la necesidad del servicio, estableciéndose las siguientes ayudas por una sola vez:			
- Andador:	90 euros	102 euros	114 euros
- Silla:	300 euros	330 euros	360 euros
- Bastones:	hasta el 100% del coste		
- Corsé ortopédico:	hasta el 75% del coste		

Se tendrá derecho a la percepción de esta ayuda siempre que la Seguridad Social no la financie en su totalidad. En caso de que solamente parte de su coste lo cubra esa entidad, se reintegrará la diferencia hasta alcanzar el importe máximo anteriormente señalado.

FONDO DE ACCIÓN SOCIAL Concepto	GRUPOS		
	A1 y A2	C1	C2 y OAP
* PRÓTESIS AUDITIVAS Y DE FONACIÓN			
- Audífono:	387 euros	418 euros	450 euros
- Aparato de fonación:	Hasta el 75% del coste		
* PRÓTESIS DENTARIAS			
- Dentadura completa:	1.032 euros	1.116 euros	1.200 euros
- Dentadura inferior o superior:	516 euros	558 euros	600 euros
- Pieza dental fija:	129 euros	139 euros	150 euros
- Extracción:	43 euros	46 euros	50 euros
- Empaste:	52 euros	56 euros	60 euros
- Ortodoncia (una sola vez):	300 euros	330 euros	360 euros
- Endodoncia:	86 euros	93 euros	100 euros
- Pulpectomía:	43 euros	46 euros	50 euros
- Perno muñón:	86 euros	93 euros	100 euros

- Reconstrucción:	124 euros	134 euros	144 euros
- Reconstrucción con corona:	129 euros	139 euros	150 euros
- Funda:	258 euros	279 euros	300 euros
- Limpieza bucal (una vez al año):	36 euros	39 euros	42 euros
- Implante osteointegrado:	172 euros	186 euros	200 euros
<b>* PRÓTESIS OCULARES</b>			
- Montura:	69 euros	75 euros	80 euros
- Gafas completas:	120 euros	132 euros	144 euros
- Renovación de cristales:	Hasta el 100% del coste		
- Lentillas (renovables anualmente):	Hasta un máximo de 150 euros el par (50% si se trata de una)		
- Operación oftalmológica de reducción de miopía:	860 euros	930 euros	1.000 euros
<b>* AYUDAS POR ESTUDIOS</b>			
- Guardería (de 0 a 3 años):	26 euros	28 euros	30 euros
- Infantil:	Hasta un máximo de 50 euros		
- Primaria:	60 euros	90 euros	120 euros
- Secundaria:	90 euros	120 euros	150 euros
- Bachillerato o F. Profesional:	120 euros	150 euros	180 euros
- Universitarios:	120 euros	150 euros	180 euros

Para poder ser beneficiarios de estas ayudas, los solicitantes deberán presentar las facturas correspondientes a la compra de libros, material didáctico, etc. En el caso de Infantil, las facturas podrán sustituirse por la presentación de un certificado del colegio donde se señale el importe solicitado por los educadores para la compra de material didáctico y escolar. En el caso de los estudios universitarios, las facturas podrán sustituirse por la presentación del recibo o carta de pago de la matrícula, o cualquier documento que acredite el abono de la misma.

Para poder optar a estas ayudas, los solicitantes deberán presentar certificación expedida por el organismo que corresponda donde conste que no es beneficiario de beca o ayuda alguna para el curso para el que se solicita la ayuda.

**\* AYUDAS MÉDICAS**

- Vacunas: Hasta el 100% del coste.

Se tendrá derecho a la percepción de esta ayuda siempre que la Seguridad Social no la financie en su totalidad. En caso de que solamente parte de su coste lo cubra esa entidad, se reintegrará la diferencia hasta alcanzar el importe máximo anteriormente señalado.

**FONDO DE ACCIÓN SOCIAL GRUPOS**

<i>Concepto</i>	<i>A1 y A2</i>	<i>C1</i>	<i>C2 y OAP</i>
- Asistencia a consultas médicas privadas:	78 euros	84 euros	90 euros

Este tipo de ayuda sólo será de aplicación para las personas que presenten sus servicios en el Ayuntamiento (funcionarios, personal laboral fijo y personal laboral fijo discontinuo).

**ANEXO II. PROPUESTA DE RETRIBUCIONES**

Las retribuciones se mantendrán durante la vigencia del presente AM, a excepción de los aumentos a que por Ley se tuviera derecho, a partir de la aprobación de éste.

Para el año 2007 se aprueba una productividad equivalente al 2% de la masa salarial.

**ANEXO III. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

Hecha la valoración de los puestos de trabajo los resultados son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

<i>Categoría</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel</i>	<i>Específico</i>
Operario Obras y Serv.	E	14	8.639,98
Operario Obras y Serv.	E	14	8.874,97
Policía Local	C	17	6.629,56
Policía Local	C	17	6.629,56
Oficial Policía Local	C	18	6.629,56
Auxiliar Administrativo	D	17	7.909,49
Auxiliar Administrativo	D	17	7.717,40
Administrativo	C	20	9.716,72
Administrativo	C	20	11.396,23
Secretaría	B	26	17.812,89

TOTAL: 91.956,36  
(Firmas ilegibles).  
**Número 4.458**

**CIUDAD REAL**

*Delegación de funciones en el Primer Teniente de Alcalde, don Juan Caballero de la Calle.*

DECRETO. Ciudad Real, diecinueve de junio de dos mil ocho.

Ausentándome de la ciudad el próximo día 20 de junio hasta el día 22 del mismo mes, ambos inclusive, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente,

**RESUELVO**

Primero.-Que la sustitución de esta Alcaldía por mi ausencia el próximo día 20 de junio hasta el día 22 del mismo mes, ambos inclusive, recaiga en el Primer Teniente de Alcalde, don Juan Caballero de la Calle.

Segundo.-Comunicar esta resolución al Primer Teniente de Alcalde, a los Servicios Municipales, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo decreta y firma la Excm. señora Alcaldesa doña Rosa María Romero Sánchez, de lo que yo, titular de la Asesoría Jurídica, certifico.

Ciudad Real, a 3 de julio de 2008.-La Alcaldesa, Rosa María Romero Sánchez.-El Titular del Órgano de Apoyo J.G.L., Julián Gómez-Lobo Yanguas.

**Número 4.437**

**CIUDAD REAL**

*Delegación de funciones en el Primer Teniente de Alcalde, don Juan Caballero de la Calle, y en la Segunda Teniente de Alcalde, doña Teresa Aguirre Moreno.*

DECRETO.-Ciudad Real, 26 de junio de 2008.

Habiéndose dictado por esta Alcaldía Decreto de fecha 24 de junio de 2008, delegando las funciones propias por ausencia de la ciudad, en el período comprendido entre próximo día 30 de junio hasta el día 7 de julio de 2008, ambos inclusive, y también ausentándose determinados días, dentro de dicho período, el Primer Teniente de Alcalde.

De conformidad con lo previsto en el artículo 47 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente,

**RESUELVO**

Primero.-Modificar la Resolución del mencionado Decreto de 24 de junio de 2008, en el sentido que la sustitución de esta Alcaldía por mi ausencia, los días comprendidos entre el próximo 30 de junio hasta el 7 de julio de 2008, ambos inclusive, queda como sigue, es decir, recaerá en los siguientes Tenientes de Alcalde que ejercerán las funciones de Alcaldía con carácter accidental:

Día 30 de junio de 2008: El Primer Teniente de Alcalde, don Juan Caballero de la Calle.

Días 1 de julio al 5 de julio de 2008, ambos inclusive: La Segunda Teniente de Alcalde, doña Teresa Aguirre Moreno.

Días 6 y 7 de julio de 2008: El Primer Teniente de Alcalde, don Juan Caballero de la Calle.

Segundo.-Comunicar esta resolución al Primer Teniente de Alcalde, a los Servicios Municipales, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo decreta y firma la Excm. señora, Alcaldesa doña Rosa María Romero Sánchez, de lo que yo, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, certifico.